

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 40.2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias (B.O.C. nº 57, de 6 de mayo), determina que la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte estará asistida por un Secretario, que deberá ser también Licenciado en Derecho, con voz pero sin voto, designado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, entre los funcionarios del Departamento.

Segundo.- El artículo 11 del Decreto 278/1990, de 27 de diciembre, por el que se crea el Comité Canario de Disciplina Deportiva (B.O.C. nº 10, de 23 de enero), establece que el Secretario del Comité, con voz pero sin voto, será designado por el Consejero competente en materia deportiva de entre los funcionarios del Departamento.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública (B.O.C. nº 11, de 30 de abril), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual.

DISPONGO:

Primero.- El cese de D. Antonio Aguiar Díaz como Secretario de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte, agradeciendo los servicios prestados, y el nombramiento de D. Aníbal Herrera Rodríguez en su sustitución.

Segundo.- El cese de D. Antonio Aguiar Díaz como Secretario del Comité Canario de Disciplina Deportiva, agradeciendo los servicios prestados, y el nombramiento de D. Aníbal Herrera Rodríguez en su sustitución.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1898 *ORDEN de 27 de noviembre de 2008, por la que se conceden los premios “Símbolos Institucionales de Canarias” 2008.*

Por Decreto 83/2006, de 20 de junio, se crean los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” (B.O.C. nº 121, de 23 de junio) con la finalidad de promover la difusión de nuestros símbolos de identidad como Comunidad Autónoma, esto es, la bandera, el escudo, el himno, y resaltar la dignidad de los mismos. Posteriormente mediante el Decreto 65/2007, de 2 de abril, se modifica el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 83/2006, con el objeto de incrementar las cuantías de los citados Premios.

Mediante la Orden de 29 de abril de 2008 (B.O.C. nº 89, de 5 de mayo) se aprobaron las bases y se convocaron los “Premios Símbolos Institucionales de Canarias 2008”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 83/2006, de 20 de junio, y la base undécima de la Orden de convocatoria, por Orden de 19 de noviembre de 2008, se designaron los miembros del Jurado para la concesión de los citados Premios.

Conforme a lo dispuesto en la base undécima de la Orden de convocatoria, el día 21 de noviembre de 2008 se constituyó el Jurado con la finalidad de valorar los trabajos presentados y elevar al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, una propuesta de concesión de los Premios, recogida en el Acta redactada al efecto.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por el Jurado para la concesión de los Premios “Símbolos

Institucionales de Canarias” 2008, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 22/2008, de 19 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

R E S U E L V O:

- Primer premio dotado de una cuantía de quince mil (15.000) euros: Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

- Segundo premio dotado de una cuantía de nueve mil (9.000) euros: Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

- Tercer premio dotado de una cuantía de seis mil (6.000) euros: Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el caso de tratarse de Administraciones Públicas se podrá acudir al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

1899 *ORDEN de 28 de noviembre de 2008, por la que se delega en el Director General de la Función Pública la gestión del Plan de Pensiones de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Acuerdo de carácter plurianual entre el Gobierno de Canarias y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Empleados Públi-

cos para los años 2006-2009, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 11 de diciembre de 2006, en el Boletín oficial de Canarias de 19 de diciembre de 2006 contempla, en la línea de Acuerdo 2006-2009 apartado 2 (Desarrollo de Plan de pensiones: asignación económica), lo siguiente:

“La Administración Autonómica llevará a cabo los análisis y estudios técnicos necesarios para la configuración y aplicación de un plan de pensiones durante el período de vigencia de este Acuerdo.

La Administración destinará como aportación al plan de pensiones, en concepto de salario diferido, para el personal incluido dentro de la Mesa General de Negociación los siguientes porcentajes de la masa salarial de correspondiente a dicho personal: 0,3% en 2007, 0,4% en 2008 y 0,5% en 2009.

Se podrá incrementar la aportación hasta un máximo de un 0,5% de la masa salarial, con fondos de acción social no ejecutados en los años 2007 y 2008”.

El artículo 6.1) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, atribuye a la Consejería de Presidencia, entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de personal que no estén atribuidas a ningún otro órgano.

Idéntica atribución realiza el artículo 9.p) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Razones de eficiencia y eficacia aconsejan delegar en la Dirección General de la Función Pública las cuestiones relacionadas con la gestión del Plan de Pensiones de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 31.3 y 5 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de la Función Pública las competencias relativas a la gestión del Plan de Pensiones de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Los actos administrativos que se adopten por la presente delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.